

EN LO PRINCIPAL: solicita ampliación de los plazos para presentar programa de cumplimiento y formular descargos; **EN EL OTROSÍ:** acredita personería.

SR. FISCAL INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO



José Pablo Cabello Andrade, abogado, en representación de Mainstream Chile S.A., según acredito con poder que consta en documento privado autorizado ante notario y que acompaño en el otrosí de esta presentación, ambos domiciliados para estos efectos en Cerro El Plomo 5420, oficina 903, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en el expediente sancionatorio Rol F-039-2015, a Ud. respetuosamente digo:

Que encontrándome dentro de plazo, vengo en solicitar la prórroga de los plazos para presentar un programa de cumplimiento y formular los descargos en el procedimiento sancionatorio arriba individualizado.

Lo anterior, a objeto de contar con un lapso adicional para recabar antecedentes y procurar la asistencia de esa Superintendencia sobre los requisitos y criterios para la presentación y aprobación del referido programa.

Al efecto, hago presente que el envío N° 3072696014248, correspondiente a la notificación de los cargos mediante carta certificada, fue recepcionada en el Centro de Distribución Postal de la comuna de Puerto Montt, esto es, en la oficina de Correos del domicilio de mi representada, con fecha 30 de noviembre de 2015, de manera que la presente solicitud es efectuada antes del vencimiento de los plazos de que se trata.

POR TANTO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, aprobada por el artículo segundo de la ley N° 20.417, y en los artículos 1° y 26 de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado:

SOLICITO A UD., disponer la ampliación de los plazos para presentar un programa de cumplimiento y formular descargos en el presente expediente, por el máximo que autoriza la ley.

OTROSÍ: Hago presente a Ud. que mi personería para actuar en representación de Mainstream Chile S.A. consta en documento privado de fecha 16 de diciembre de 2015, autorizado en la Primera Notaría de Puerto Montt, y de la sesión extraordinaria de directorio de 23 de febrero de 2011, reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don José Musalém Saffie, con fecha 24 de marzo de 2011, y sesión de directorio de 6 de mayo de 2013, reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, con fecha 11 de junio de 2013, todos los cuales acompaño, en original y copias simples, respectivamente, a esta presentación.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'P. Cabello', written in a cursive style.

PODER ESPECIAL



En Puerto Montt, a 16 de diciembre del año 2015, don JAIME FERNANDO CALISTO OYARZO, cédula de identidad N° 9.193.661-5, actuando en representación de MAINSTREAM CHILE S.A., Rol Único Tributario N° 77.424.630-4, todos con domicilio para estos efectos en calle Diego Portales N° 2000, décimo piso, comuna de Puerto Montt, expone: Que por este acto viene en conferir poder a don PABLO ALBERTO MANOUVRIER POZO, cédula de identidad N° 11.736.509-3, a don JOSÉ PABLO CABELLO ANDRADE, cédula de identidad N° 12.222.744-8, y a doña CATHERINE ROCÍO DEL CARMEN BRUCE MARTÍNEZ, cédula de identidad N° 15.555.153-4, para que éstos, actuando individual o conjuntamente, representen a la poderdante MAINSTREAM CHILE S.A., ante la Superintendencia del Medio Ambiente, en cualquiera de sus dependencias, tanto a nivel nacional como regional, encontrándose los apoderados expresamente facultados para intervenir en toda clase de procedimientos, entre ellos, aunque no señalados de manera taxativa, los de naturaleza sancionatoria, y realizar toda clase de solicitudes, presentaciones y declaraciones, modificarlas y desistirse de ellas, interponer recursos y, en general, realizar todas aquellas gestiones que estimen necesarias para tal cometido. En el ejercicio de este mandato, los apoderados estarán premunidos de amplias facultades, y podrán delegar los poderes propios y conferir mandatos especiales, revocar dichos poderes y delegaciones y reasumirlos. La personería de quien suscribe, para representar al poderdante consta en sesión extraordinaria de directorio de 23 de febrero de 2011, reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don José Musalém Saffie, con fecha 24 de marzo de 2011; y en sesión de directorio de 6 de mayo de 2013, reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, con fecha 11 de junio de 2013.

Jaime Fernando Calisto Ovarzo
CI : 9.193.661-5
pp. Mainstream Chile S.A.

**CON ESTA FECHA AUTORIZO LA(S)
FIRMA(S) QUE ANTECEDE(N)**
Pto. Montt 16 DIC 2015
SERGIO ELGUETA BARRIENTOS
Notario Interino
1ª. Notaria - Puerto Montt

SERGIO ELGUETA BARRIENTOS
NOTARIO INTERINO
16 DIC 2015
1ª NOTARIA - PUERTO MONTT



KJR. REPERTORIO Nº 4.099/2011.-

ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

MAINSTREAM CHILE S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticuatro de marzo de dos mil once, ante mí, JOSE MUSALEM SAFFIE, Notario Público, Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número setecientos setenta, tercer piso, comparece: Don ALVARO COSTA BENITEZ, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número once millones cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro guión dos, domiciliado en esta ciudad, calle Rosario Norte número quinientos cincuenta y cinco, oficina mil seiscientos cuatro, comuna de Las Condes, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada, y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el **ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE MAINSTREAM CHILE S.A., celebrada con fecha veintitrés de febrero de dos mil once, y que ésta se encuentra adherida al libro de actas de la Sociedad, cuyo tenor es el siguiente: "**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO MAINSTREAM CHILE S.A.** En Santiago de Chile, a veintitrés de Febrero de dos mil once, siendo las nueve horas, se llevó a efecto la sesión extraordinaria de directorio de Mainstream Chile S.A., en adelante también "la Sociedad", en las oficinas de calle Rosario Norte quinientos cincuenta y cinco, oficina mil seiscientos cuatro, Las Condes,**

Santiago, con la asistencia de los directores señores Geir Molvik y doña Synne Homble, a través de conferencia telefónica, y de don Francisco Miranda Morales presente en el domicilio social. Actúa como secretario especialmente designado el señor Alvaro Costa Benítez. Se deja constancia que los directores participan en la sesión de directorio mediante conferencia telefónica, conforme lo autoriza expresamente el artículo cuarenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre sociedades anónimas, y la circular número mil quinientos treinta de la Superintendencia de Valores y Seguros, dictada con fecha nueve de marzo de de dos mil uno. El Directorio, por la unanimidad de sus miembros asistentes, aprobó la conferencia telefónica como medio tecnológico para ser utilizado en esta reunión, en conformidad a lo dispuesto en la letra c del número uno de la referida circular. A través de éste medio los directores estuvieron comunicados durante todo el transcurso de la sesión de Directorio en forma simultánea y permanente. Todo lo anterior se certificó por los señores Francisco Miranda Morales y Alvaro Costa Benitez actuando como Presidente y Secretario Ad-Hoc, como consta al final de la presente acta. Atendido a que se encontraban presentes todos los directores, cumpliéndose con el quórum exigido en los estatutos sociales, se declaró constituida la sesión de Directorio en que se trató y acordó lo siguiente: **Uno.- APROBACIÓN ANTERIOR ACTA SESIÓN DEL DIRECTORIO.** El Sr. Presidente da lectura al acta de la anterior sesión del directorio, la que es aprobada unánimemente. **Dos.- PODERES DE ADMINISTRACION.** El Sr. Presidente manifestó que atendidos los cambios de ejecutivos ocurridos en la Sociedad, resulta procedente revocar la designación de los apoderados de la misma de modo que se reflejen tales cambios. Expone que los estructura de poderes consta de la sesión de directorio de fecha diecinueve de mayo de dos mil ocho, reducida a escritura pública con fecha cuatro de junio de dos mil ocho en la notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas; y que



los actuales apoderados se designaron en la sesión de directorio de fecha nueve de Mayo de dos mil diez, reducida a escritura pública con fecha diecisiete de Mayo de dos mil diez en la notaría de Santiago de don José Musalem Saffie. El Presidente propone establecer una nueva estructura de poderes para la operación y administración de la Sociedad, y otorgar los mandatos que da cuenta este instrumento, de forma que los apoderados que se designen para estos efectos puedan actuar en su representación en la celebración de actos, contratos y otras operaciones que se les encomienden con las facultades y en la forma que se señala a continuación:

A. FACULTADES DE LOS APODERADOS. Uno) representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas;

Dos) representar extrajudicialmente a la Sociedad. Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; así como para solicitar el timbraje de sus boletas, facturas y libros de contabilidad ante el Servicio de Impuestos Internos. Se deja expresa constancia que el poder para representar a la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos sólo podrá ser revocado mediante comunicación escrita al referido Servicio;

Tres) Solicitar para la Sociedad concesiones

administrativas de cualquier naturaleza u objeto; concurrir a cualquier clase de propuestas públicas y licitaciones de cualquier índole; **Cuatro)** entregar y/o retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad; **Cinco)** por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres marcas comerciales, modelos industriales, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; **Seis)** establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o en el extranjero, designando a las personas que deban atenderlas; **Siete)** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título y en cualquier forma, toda clase de bienes raíces; celebrar contratos de promesa y preparatorios en general, prometer comprar, prometer vender, prometer permutar y, en general, prometer adquirir y enajenar, a cualquier título y en cualquier forma toda clase de bienes raíces; **Ocho)** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título y en cualquier forma, toda clase de bienes muebles, valores mobiliarios, títulos de crédito o instrumentos negociables; celebrar contratos de promesa y preparatorios en general, prometer comprar, prometer vender, prometer permutar y, en general, prometer adquirir y enajenar, a cualquier título y en cualquier forma toda clase de bienes muebles, valores mobiliarios, títulos de crédito o instrumentos negociables; **Nueve)** gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; o constituir servidumbres activas o pasivas; **Diez)** dar en prenda bienes muebles, valores, derechos y demás cosas corporales o incorpóreas, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida



a plazo u otras especiales, para garantía de obligaciones sociales, bienes en hipoteca, posponer hipotecas, constituir las con cláusulas de garantía general, para garantía de obligaciones sociales; **Once)** aceptar y recibir en prenda bienes muebles, valores, derechos y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales, para garantía de obligaciones sociales, cancelarlas y alzar dichas garantías; aceptar y recibir bienes en hipoteca, posponer hipotecas y alzarlas; **Doce)** dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles; **Trece)** celebrar operaciones de leasing y lease back, u otras similares, con toda clase de personas o instituciones; **Catorce)** celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de transportes, de comisión y de corredurías, prestar y contratar asesoría técnica de cualquier clase; **Quince)** concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto, de comunidades, de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones, de cooperativas e ingresar a las ya constituidas; **Dieciséis)** representar a la Sociedad, con voz y voto, en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie que forme parte o tenga interés; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna; **Diecisiete)** celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **Dieciocho)** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de sus

movimientos y aprobar y rechazar sus saldos; **Diecinueve)** ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; **Veinte)** girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, avalar, sustituir letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; **Veintiuno)** girar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, cancelar y cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que correspondan a la Sociedad en relación con tales documentos; **Veintidós)** aceptar y constituir fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad, y en general, toda clase de cauciones y garantías en favor de la Sociedad, para caucionar toda clase de obligaciones, civiles, naturales, mercantiles o de cualquier naturaleza; **Veintitrés)** alzar o cancelar toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la Sociedad; **Veinticuatro)** cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o personas, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; **Veinticinco)** firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; **Veintiséis)** contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito o de fomento, o financieras,



sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, nacionales o extranjeros, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma. Para tal objeto, representarán a la Sociedad con las más amplias facultades que los bancos y financieras exijan; **Veintisiete)** dar o tomar cosas fungibles en mutuo, estipulando o no intereses, plazos, garantías y las demás condiciones y modalidades de tales contratos en calidad de mutuante o mutuario; **Veintiocho)** representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras, estatales o particulares, con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas siempre con previa autorización del sobregiro por el banco, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; **Veintinueve)** contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o

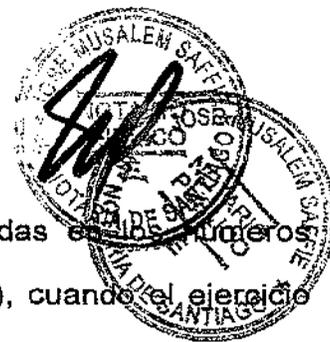
actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; **Treinta)** pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; **Treinta y Uno)** dar y tomar bienes en comodato y ejercitar las acciones que competan a la Sociedad; **Treinta y Dos)** dar y recibir especies en depósito voluntario o necesario o en secuestro; **Treinta y Tres)** celebrar contratos para constituir a la Sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora, vendedora o concesionaria o para que ésta las constituya; **Treinta y Cuatro)** celebrar toda clase de contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; **Treinta y Cinco)** realizar toda clase de operaciones con sociedades securitizadoras; **Treinta y Seis)** celebrar contratos de transporte terrestre, marítimo, aéreo y de fletamento; **Treinta y Siete)**, celebrar cualquier otro contrato, nominado o no; **Treinta y Ocho)** renunciar a cualquier tipo de acciones, tales como la de nulidad,



resolución, evicción, lesión enorme, u otras, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; y Treinta y Nueve) conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **B. CLASES DE APODERADOS Y FORMA DE ACTUACIÓN.** Para el ejercicio de las facultades señaladas precedentemente, los apoderados de la Sociedad se dividirán en tres clases, Clase A, Clase B y Clase C, y actuarán conforme se especifica a continuación: **a) Dos Apoderados Clase A, actuando conjuntamente,** podrán actuar en representación de la Sociedad con todas las facultades señaladas en la letra A anterior, sin limitación; **b) Uno cualquiera de los Apoderados Clase A, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase B; o dos cualesquiera de los Apoderados Clase B actuando conjuntamente,** podrán actuar en representación de la Sociedad con todas las facultades señaladas en la letra A anterior, con excepción de las señaladas en los números Nueve), Diez) y Quince); **c) Uno cualquiera de los Apoderados Clase C, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase A o B,** podrán actuar en representación de la Sociedad con las facultades señaladas en los números Cinco), Catorce), Dieciséis), Diecisiete), Dieciocho), Veinte), Veintiuno), Veintidós), Veintitrés), Veinticuatro), Veinticinco), Veintiséis), Veintisiete), Veintiocho), Veintinueve) y Treinta); **d) Dos Apoderados cualesquiera de la Sociedad, actuando conjuntamente,** podrán actuar representación de la Sociedad con las facultades señaladas en los números Once), Doce), Trece), Treinta y Uno), Treinta y Dos), Treinta y Cuatro), Treinta y Cinco), Treinta y Seis) y Treinta y Siete); y **e) Uno cualquiera de los apoderados de la Sociedad, actuando individualmente,** podrá actuar representación de la Sociedad con las facultades señaladas en los números Uno), pero sólo en juicios derivados de contratos de trabajo o relaciones laborales; Dos), pero sólo ante organismos o instituciones de derecho público,

fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, tales como Dirección del Trabajo, Inspección del Trabajo, Servicio Nacional e Aduana, Banco Central, Servicio de Impuestos internos, Servicio Nacional de Pesca, Ministerio de Economía, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Salud, Autoridades marítimas, CONAMA, COREMA DGTM, sea en sus representaciones nacionales o regionales, y para cualquier trámite que fuere necesario o conducente al buen funcionamiento de la Sociedad; Catorce); delegar le presente poder, revocar la delegación, y reasumirlos cuantas veces lo estimen necesario.

C. LIMITACIONES: Se deja expresa constancia que sin perjuicio de las limitaciones particulares establecidas en la letra B anterior, cualquiera de las siguientes materias requerirá siempre la actuación conjunta de dos Apoderados Clase A de la Sociedad: a) cualquier acto que implique la disposición directa o indirecta de todo o parte de las concesiones de acuicultura de que la Sociedad es titular; b) cualquier acto, contrato o acuerdo que implique la adquisición de todo o parte de un negocio en marcha, de una sociedad, o parte de una sociedad; c) cualquier acto, contrato o convención que implique la enajenación de todo o de una parte sustancial de los activos de la Sociedad; d) cualquier acto, contrato o convención, que no siendo parte del giro ordinario de los negocios de la Sociedad, implique para ésta hacer desembolsos, o asumir compromisos u obligaciones por un monto superior a dos millones cien mil dólares de los Estados Unidos de América. La misma limitación aplica a las materias indicadas en el número treinta y ocho de la sección A precedente, para el evento de la renuncia a una potencial acción, reclamo o derecho a favor de la Sociedad por un monto superior a los dos millones cien mil dólares de los Estados Unidos de America. Con todo, no será necesario acreditar ante bancos o instituciones financieras que los actos o contratos contenidos en los números Veinte), Veintiuno), Veintiséis), Veintisiete), Veintiocho), Veintinueve), de la letra A. anterior están dentro del giro ordinario de los



negocios de la Sociedad; e) las facultades establecidas en los números Veinte), Veintiuno), Veintidós), Veintiséis) y Veintiocho), cuando el ejercicio de dichas facultades implique pactar un préstamo, obligación, crédito, leasing, garantía, operación con derivados u otra transacción que tenga el carácter de un préstamo, por un monto igual o superior a ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América; y f) la facultad señalada en el número Veintinueve), cuando se trate de operaciones de comercio exterior o de cambios internacionales por un monto igual o superior a ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América. **D. DESIGNACIÓN DE APODERADOS.** Los comparecientes designan como Apoderados de la Sociedad a las siguientes personas: **Apoderados Clase A:** Geir Molvik, Synne Hombie, y don Francisco Miranda Morales; **Apoderados Clase B:** Luis Javier Herrera Portorelli, Luis Prieto Bruggemann, Jorge Gustavo Rios Contreras; **Apoderados Clase C:** Jaime Calisto Oyarzo. La proposición es aprobada unánimemente por los asistentes. **Tres.- PODERES JUDICIALES.** Del mismo modo el Sr. Miranda propone otorgar poder judicial especial a los señores abogados Alvaro Costa Benítez, Mauricio Araneda Bunting, Raimundo Justiniano Silva y Loreto Francisca Orrego Castillo, para que actuando uno cualquiera de ellos en forma individual representen a la Sociedad, en todos los juicios y actos judiciales en que tengan interés actualmente o lo tuvieren en el futuro ante cualquier Tribunal de Justicia de la República, sea que se trate del orden judicial, de compromiso o administrativo, en materias de naturaleza o índole civil, penal, administrativo, laboral, de quiebras, voluntarias u otras, contenciosas, sea que intervenga o pueda intervenir como demandante, denunciante, querellante, demandado, querellado o denunciado, tercerista, incidentista, o a cualquier otro título o en cualquier otra forma; incluso para intervenir en Juicios de Partición, adjudicando y aceptando adjudicaciones así como en juicios de Quiebras y participar en las Juntas de Acreedores, votando en ellas, aprobando o rechazando convenios judiciales o extrajudiciales de los fallidos y solicitar

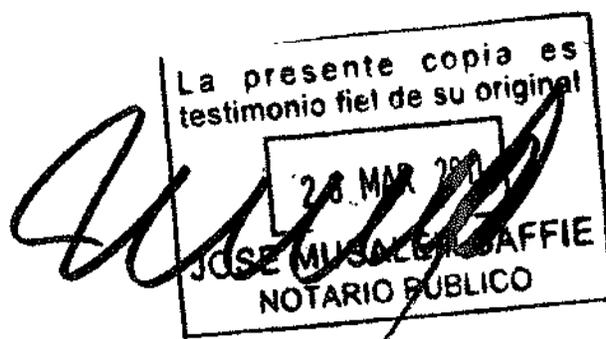
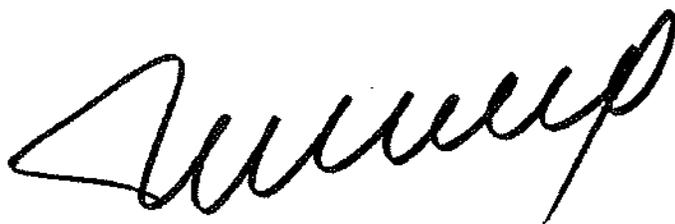
rendiciones de cuenta. Este mandato comprende especialmente todas las facultades de ambos incisos del Artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas. Además los mandatarios podrán nombrar abogados patrocinantes o asumir personalmente el patrocinio y poder, con todas las facultades antes referidas o parte de ellas, delegar este poder y resumirlo tantas cuantas veces estime procedentes. Los apoderados podrán asumir la defensa letrada ante cualquier servicio administrativo del país e incluso para iniciar, ejercer, tramitar y llevar a feliz término, ante los Tribunales de Justicia ya referidos o ante cualquier servicio y organismo administrativo, todo tipo de acción o derecho, sea de orden civil, penal, administrativo, constitucional, u otro, que pudiere, o creyere, tener derecho a ejercer por ella, y con las mismas facultades ya dichas. La proposición es aprobada unánimemente por los asistentes **Cuatro.- CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.** El Directorio acordó por unanimidad de los asistentes, dar cumplimiento a los acuerdos adoptados en esta sesión sin necesidad de esperar la aprobación del acta. **Cinco.- REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA.** Se faculta a uno cualquiera de los abogados Alvaro Costa Benítez, Andrés Maino Benítez o Mauricio Araneda Bunting, para que actuando individualmente reduzcan a escritura pública el acta de la presente sesión, en todo o en parte. No habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión siendo las nueve cincuenta horas. Para constancia firman: Synne Hombler, Geir Molvik, Francisco Miranda Morales como Presidente y Alvaro Costa Benítez como Secretario. **Seis.- CERTIFICADO.** El Presidente y el secretario Ad-Hoc presentes en el domicilio social en esta sesión dejan constancia que los directores asistieron y participaron en la presente sesión de Directorio de Mainstream Chile S.A. celebrada el veintitrés de Febrero de dos mil once, mediante conferencia telefónica, a través de la cual estuvieron comunicados durante todo el transcurso de la reunión en forma simultánea y permanente”. Conforme con su original del Libro de Actas que he tenido a la vista y devuelto al



interesado. En comprobante y previa lectura firma el compareciente el presente instrumento.- Se da copia.- Esta hoja corresponde a la reducción de escritura pública del Acta de la ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE MAINSTREAM CHILE S.A. DOY



ALVARO COSTA BENITEZ
C.N.I. Nº 11.477.884-2





REVERSO UTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3° C.O.T.
48° NOTARIA JOSE MUSALEM SAFFIE
Notario Público
SANTIAGO
E.

PS. FOLIO 31032010 B.I.
de acuerdo con el artículo 404 del C.O.T.
[Stamp]
2014-03-10 10:20:42 B.I.
[Stamp]



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 REPERTORIO N° 6086-2013.-

2 OT. 66.059

3

4

5

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

6

7

8

SESIÓN DE DIRECTORIO

9

10

MAINSTREAM CHILE S.A.

11

12

13

14

15 EN SANTIAGO DE CHILE, a once de Junio de dos mil trece, ante mí, VERONICA SALAZAR

16 HERNANDEZ, abogada, Notario Público de Santiago, Suplente de la Titular de la Notaría

17 número treinta y siete de doña Nancy de la Fuente Hernández, con oficio en Huérfanos

18 número mil ciento diecisiete, oficina mil catorce, según Decreto Judicial protocolizado bajo el

19 número cinco mil novecientos cuarenta y cinco guión dos mil trece, en sus Registros

20 Notariales del mes de Junio del año dos mil trece, comparece: Don **ÁLVARO FRANCISCO**

21 **PARRA PASCUAL**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de Identidad número diez

22 millones doscientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y seis guión tres, domiciliado en

23 calle Cerro El Plomo cinco mil cuatrocientos veinte, oficina novecientos tres, comuna de Las

24 Condes, ciudad de Santiago; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad

25 con la cédula citada, expone: Que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública

26 la siguiente acta: "**MAINSTREAM CHILE S.A. SESIÓN DE DIRECTORIO**: En Puerto Montt a

27 seis de mayo de dos mil trece, siendo las doce horas un minuto, se lleva a efecto la Sesión de

28 Directorio de "**MAINSTREAM CHILE S.A.**", en adelante "la Sociedad", en las oficinas

29 ubicadas en calle Diego Portales número dos mil, piso diez, comuna y ciudad de Puerto Montt,

30 a la que asisten los señores Geir Molvík y doña Synne Hombler, a través de conferencia

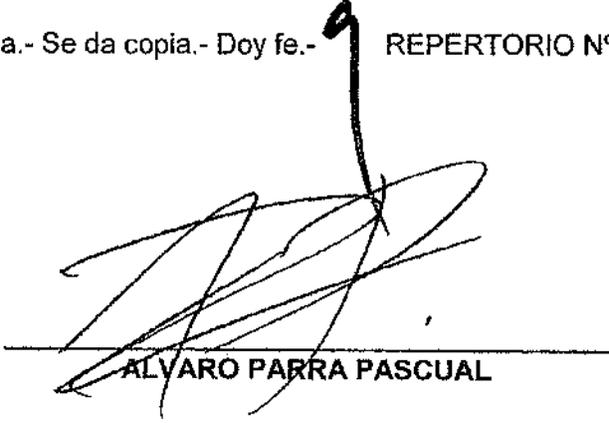
1 telefónica, y don Francisco Miranda Morales, presente en el domicilio social. Actuó como
2 Presidente don Geir Moivik y como Secretario especialmente designado al efecto, don Pablo
3 Matías Ovalle Andrade. **Uno.- Objeto de la Sesión.** El señor Presidente expresó que la
4 presente sesión tiene por objeto proponer al directorio la revocación de los poderes otorgados
5 a ciertos ejecutivos de la Sociedad y la designación de otros, ello como consecuencia de
6 cambios en la estructura administrativa de la misma. El señor Presidente hace presente que el
7 régimen general de poderes vigentes de **MAINSTREAM CHILE S.A.**, fue acordado en Sesión
8 de Directorio efectuada con fecha veintitrés de febrero de dos mil once, reducida a escritura
9 pública con fecha veinticuatro de marzo de dos mil once, otorgada en la notaría de Santiago
10 de don José Musalem Saffie. Dicho régimen de poderes no ha sufrido modificaciones ni ha
11 sido revocado a la presente fecha, ni aun parcialmente. **Dos.- Revocación y Designación de**
12 **Apoderados. Dos.uno.** El Presidente propuso revocar los Poderes Clase B conferidos a don
13 Jorge Gustavo Ríos Contreras, según constan de la Sesión Extraordinaria de Directorio de
14 fecha veintitrés de febrero de dos mil once, referida en el párrafo primero anterior, en razón de
15 haber dejado de prestar servicios en la Sociedad a contar del día quince de abril de este año.
16 **Dos.dos.** El Presidente propuso también revocar los poderes Clase C de don Jaime Calisto
17 Oyarzo según constan de la Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha veintitrés de febrero
18 de dos mil once, referidos en el párrafo primero anterior. **Dos.tres.** El Presidente propuso
19 designar a doña Claudia Castillo Araya y don Miguel Federico Ferrada Saigado, como
20 Apoderados Clase C de la Sociedad, con todas las facultades y limitaciones previstas para
21 dicha clase de apoderados en la Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha veintitrés de
22 febrero de dos mil once, referida en el párrafo primero anterior, las que se dan por
23 expresamente reproducidas. **Dos.cuatro.** Finalmente, el Presidente propuso designar a don
24 Jaime Calisto Oyarzo como apoderado Clase B de la Sociedad, con todas las facultades y
25 limitaciones previstas para dicha clase de apoderados en la Sesión Extraordinaria de
26 Directorio de fecha veintitrés de febrero de dos mil once, referida en el párrafo primero
27 anterior, las que se dan por expresamente reproducidas. Señala a continuación que en virtud
28 de las designaciones y revocaciones propuestas, quedarían, en caso de aprobarse por el
29 directorio, como apoderados de la sociedad las siguientes personas: **Apoderados Clase**
30 **A:** Geir Moivik, Synne Hombly y don Francisco Miranda Morales; **Apoderados Clase B:**



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 Luis Javier Herrera Portorelli, Luis Prieto Bruggemann y Jaime Calisto Oyarzo;
 2 **Apoderado Clase C:** Claudia Castillo Araya y Miguel Federico Ferrada Salgado. Luego
 3 de un breve debate, la unanimidad de los miembros del Directorio aprobó la revocación y
 4 designaciones propuestas por el señor Presidente. **Tres.- Certificación** Señala el
 5 Presidente que de conformidad al Artículo cuarenta y siete de la Ley Sobre Sociedades
 6 Anónimas (Ley dieciocho mil cuarenta y seis), los directores don Geir Molvik y doña
 7 Synne Hombler, participaron en la presente sesión a través de una conferencia telefónica
 8 desde la ciudad de Oslo, Noruega, encontrándose de esta forma simultánea y
 9 permanentemente comunicados con los demás asistentes a esta sesión, lo cual es
 10 certificado por el Presidente y el Secretario El Directorio acuerda facultar a los abogados
 11 Matías Ovalle Andrade, Alvaro Parra Pascual y Felipe Kattan Leguía para que actuando
 12 conjunta o separadamente puedan reducir a escritura pública, ya sea todo o parte de la
 13 presente acta y para que requieran las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que
 14 procedan. No existiendo otros temas por tratar, se levantó la sesión a las trece horas.
 15 Firmado: **Geir Molvik, Presidente; Pablo Matías Ovalle Andrade, Secretario;**
 16 **Francisco Miranda Morales; Synne Hombler.** Conforme.- La presente acta es
 17 testimonio fiel de su original, tenido a la vista y devuelto al interesado.- En comprobante y
 18 previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy fe.- **REPERTORIO N° 6086-2013**

19
 20
 21
 22
 23 
 24 **ALVARO PARRA PASCUAL**

25
 26
 27
 28
 29
 30
 Firma : 1
 Copias : 2
 Dchos : 20000
 C.T. : 6086

Firma y sello la presente Copia que es testimonio Fiel de su Original. Stgo.
 12 JUN 2013
 NANCY DE LA FUENTE H.
 Notario Público



